



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/380/2021, de 13 de abril, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la atribución de competencias que corresponde al Estado en materia de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, regulando en su apartado sexto los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo el concurso el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y su ámbito territorial el estatal. Añade que las especialidades correspondientes a la forma de provisión de los puestos de trabajo reservados a la referida escala se desarrollarán reglamentariamente por la Administración General del Estado.

Dicho desarrollo se ha efectuado a través del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que regula en su anexo el modelo de convocatoria y bases comunes, su capítulo IV se refiere a la provisión por concurso de méritos de los citados puestos y en su disposición transitoria quinta establece que en tanto no se lleve a cabo su desarrollo normativo los criterios de reconocimiento y valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento de la Administración Local serán los establecidos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 10 de agosto de 1994.

A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2 b) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, he dispuesto:

Artículo Único. Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes y específicas recogidas en el anexo I de la presente Orden para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

BASES COMUNES

Primera.— *Puestos.*

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas Entidades locales cuyos órganos de gobierno han aprobado las bases específicas y/o han efectuado convocatoria de concurso.

Segunda.— *Participación.*

1. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en los términos siguientes:

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los Secretarios de ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.



- b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma corporación.
No obstante, podrán concursar aunque no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, los funcionarios que se encuentren en los supuestos recogidos en el punto 2.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.— Documentación para participar.

1. En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el “Boletín Oficial del Estado”, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a la corporación local a cuyo puesto concursan, la siguiente documentación:

Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos específicos del puesto de trabajo y de los de determinación autonómica.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública. El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, cualquiera que sea la subescala y categoría a que correspondan. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la corporación local convocante.

3. La solicitud de participación y el orden de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan al final de estas bases.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.— Méritos.

1. Méritos de determinación autonómica. (Decreto 121/1994, de 7 de junio).

1.1. Experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las entidades locales sitas en su territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón, con distinción entre las desarrolladas en situación de servicio activo o asimilado en la Subescala en que se concurra y los servicios prestados en otras Subescalas.

Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,30 puntos, del modo siguiente:

- Los prestados en puestos de trabajo de la misma Subescala a que se concurse: 0,02 puntos/mes.

- Los prestados en puestos de trabajo de la Subescala o categoría inmediatamente inferior a la que se concurse: 0,01 puntos/mes.

- Los prestados en otras subescalas: 0,01 puntos/mes.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o superados por el Instituto Aragonés de Administración Pública u homologados o reconocidos en las condiciones que se determinen por éste, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón.

Se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,10 puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

- Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, o en colaboración con el mismo por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por dicho Instituto, a los efectos de este artículo.



- La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 puntos, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, el grado de dificultad del curso y el número de horas lectivas.

Las convocatorias de cursos realizados por el Instituto Aragonés de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de esta base.

Cursos reconocidos:

(Por Orden de 23 de junio de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales):

- Curso sobre Haciendas Locales: 0,20 puntos.
- Curso sobre reforma presupuestaria y contable de las Entidades Locales: 0,20 puntos.
- Curso complementario de contabilidad pública para Administración Local: 0,10 puntos.
- Curso sobre Presupuesto de las Entidades Locales: 0,20 puntos.
- Curso sobre Derecho Aragonés: 0,60 puntos.
- Curso sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 0,10 puntos.
- Curso sobre Comunidad Autónoma de Aragón y Entidades Locales: 0,25 puntos.
- Curso sobre Instituciones Políticas y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón: 0,25 puntos.

(Por Orden de 12 de agosto de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales):

- Curso sobre Reglamentos y Ordenanzas Locales: 0,10 puntos.
- Curso sobre la Ley Urbanística de Aragón: 0,15 puntos.

1.3. Actividad docente dirigida a la enseñanza en materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades locales en cursos organizados por la Diputación General de Aragón o en colaboración con ésta, Universidades, Centros de Enseñanza Superior, o el Instituto Nacional de Administración Pública.

Se valorará, hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

1.4. Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter divulgador o científico, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

1.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos de determinación autonómica mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

2. Méritos específicos. Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el anexo I.

Quinta.— *Valoración de méritos.*

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos específicos y de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.

Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica si existieran.

2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.



3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Sexta.— Propuesta de resolución.

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al órgano correspondiente de la corporación, que tenga atribuida la competencia de acuerdo con la legislación vigente, propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

Séptima.— Resolución.

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.— Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en el orden de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Novena.— Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación, en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las corporaciones locales, en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

Décima.— Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

Undécima.— Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima.— Cese y toma de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser remitidas a la Co-



unidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente corporación.

Decimotercera.— Recursos.

Los actos administrativos de las corporaciones locales y de los tribunales de valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I
Bases específicas

SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR

Provincia de Zaragoza

Corporación: Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza).**Población a 31 de diciembre anterior:** Superior a 2.000 habitantes.**Puesto:** Secretaría.**Subescala y categoría:** Secretaría, categoría superior.**Nivel de complemento de destino:** 28.**Cuantía del complemento específico:** 32.488,59 euros/año.**Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria:** NO**Méritos específicos:** No se determinan.**Puntuación mínima para concursar al puesto:** No se exige.**Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista:** NO**Composición del Tribunal:**

Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón

Vocales:

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Secretario: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Así mismo se designarán los correspondientes suplentes.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 24 de marzo de 2021.

INTERVENCIÓN- TESORERÍA, CATEGORÍA SUPERIOR

Provincia de Zaragoza

Corporación: Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).**Población a 31 de diciembre anterior:** Superior a 2.000 habitantes.**Puesto:** Intervención.**Subescala y categoría:** Intervención-Tesorería, categoría superior.**Nivel de complemento de destino:** 30.**Cuantía del complemento específico:** 28.530,46 euros/año.**Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria:** NO**Méritos específicos:** No se determinan.**Puntuación mínima para concursar al puesto:** No se exige.**Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista:** NO**Composición del Tribunal:**

Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón

Vocales:

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario quien le sustituya.

Así mismo se designarán los correspondientes suplentes.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 23 de marzo de 2021.

SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA

Provincia de Teruel

Corporación: Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 29.

Cuantía del complemento específico: 24.154,20 euros anuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: Sí.

Méritos específicos: No se determinan.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO

Composición del Tribunal:

Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del I.A.A.P.

Vocales:

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel.

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Alcaldía-Presidencia o en su defecto funcionario del Grupo A1.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del Grupo A1 que le sustituya.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 15 de marzo de 2021.

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Provincia de Zaragoza

Corporación: Comarca Campo de Daroca.

Población a 31 de diciembre anterior:

Puesto: Secretaría

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención

Nivel de complemento de destino: 22

Cuantía del complemento específico: 1.101,49 euros mensuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: NO

Méritos específicos: NO

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO

Composición del Tribunal:

Presidente: Don Fernando Ara Vinacua.

Vocales: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros, que actuará como Secretario

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Presidencia de 23 de marzo de 2021.

Corporación: Agrupación de municipios de Bureta, Albeta y Alberite de San Juan.

Población a 31 de diciembre anterior: Inferior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría, clase tercera

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención

Nivel de complemento de destino: 26

Cuantía del complemento específico: 23.102,52 euros anuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: SÍ

Méritos específicos: NO

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Preven las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO

Composición del Tribunal:

Presidente/a: Un/una funcionario/a a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza

Vocales: Un/una funcionario/a de Administración Local con Habilitación de carácter nacional a propuesto del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un/una funcionario/a a propuesta de la Diputación Provincial de Zaragoza que asumirá las funciones de Secretario.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Presidencia de 8 de abril de 2021.

Provincia de Huesca

Corporación: Agrupación de municipios de Sesa, Alcalá del Obispo, Salillas y Argavieso (Huesca).

Población a 31 de diciembre anterior: Inferior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría, clase tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 547,06 euros mensuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: NO

Méritos específicos: No se determinan

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Preven las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO

Composición del Tribunal: Dos Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Huesca, uno de los cuales actuará como Presidente.

Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros, que actuará como Secretario

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Presidencia de 25 de marzo de 2021.

Corporación: Agrupación de municipios de Estadilla y Estada (Huesca).

Población a 31 de diciembre anterior: Inferior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría, clase tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 6.624,00 euros anuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: SÍ

Méritos específicos: No se determinan

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO

Composición del Tribunal:

Presidente: Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Huesca.

Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario del Grupo A1 que lo sustituya.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Presidencia de 4 de marzo de 2021.

Corporación: Ayuntamiento de Lanaja (Huesca).

Población a 31 de diciembre anterior: Inferior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría, clase tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 22.165,36 euros anuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: SÍ

Méritos específicos: No se determinan

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO

Composición del Tribunal: Dos Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta de la Diputación Provincial de Huesca, uno de los cuales actuará como Presidente.

Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros, que actuará como Secretario

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 9 de abril de 2021.

Corporación: Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Población a 31 de diciembre anterior: Inferior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría, clase tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 14.067,00 euros anuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: NO

Méritos específicos: No se determinan

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO

Composición del Tribunal:

Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado

Vocales: Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, uno de ellos a propuesta de la Diputación General de Aragón

Secretario: Uno de los vocales.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de abril de 2021.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.	N.R.P.	
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia		Teléfono móvil	
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala (2)		Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante			
Destino actual			
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)			
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA			
Entidad Local en que radica el puesto			
Provincia			
Denominación del puesto			

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslados para Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de fecha _____, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. De los méritos específicos.

B. De los méritos de determinación autonómica.

**ANEXO III
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS**

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.		N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificación y comunicaciones):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia			Teléfono movil
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que se concursa			
Situación administrativa en que se encuentra el concursante			
Destino actual			
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (1)			

Habiendo solicitado distintos puestos comprendidos en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de fecha _____, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base segunda, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

III. PUESTOS A QUE CONCURSA (Relacionados por orden de prelación en la adjudicación de destinos)

Orden Nº de Código (2)	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		

(3)

Fecha y firma

Directora General de la Función Pública
(Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Política Territorial y Función Pública,
Calle Manuel Cortina, 2.
28071. - Madrid)

- (1) Definitivo o provisional
- (2) Dicho código es el que aparece junto a la denominación del puesto en la publicación de la convocatoria del "Boletín Oficial del Estado".
- (3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.